MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4135.010.26.1.087-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, NIT 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO CC 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($929.184.360).
PLAZO DE EJECUCIÓN	07 de septiembre de 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de febrero de 2024.
FECHA DE INICIO:	22 de febrero de 2024.
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ANA MARIA MARTINEZ OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 52.145.134 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0009 y acta de posesión No 078 de fecha 4 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por una parte y por la otra, GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.404.744 expedida en Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien actúa en representación de la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, con NIT o Matricula Mercantil No 830514823-2, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de servicios No.4135.010.26.1.087-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de febrero de 2024, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA suscribió el contrato 4135.010.26.1.087-2024, que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD", con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

2. Que el día 22 de febrero de 2024 se dio inicio a la ejecución del contrato, con un plazo de ejecución, hasta el 07 de septiembre de 2024.

3. Que mediante justificación suscrita por los supervisores del contrato, con fecha de veintisiete (27) de febrero de 2024, manifestaron y solicitaron lo siguiente:

 "Que esta supervisión observó, que por error involuntario de digitación en la minuta del contrato se numeró de la siguiente manera: 4135.010.26.1.086-2024, de lo que es preciso aclarar que el número correcto del contrato es el 4135.010.26.1.087-2024, como se señaló en el contrato electrónico.
 (...)

 Por lo anterior, se hace necesario aclarar que el número de contrato correcto es el 4135.010.26.1.087-2024, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución.

 Se aclare la minuta del contrato, teniendo en cuenta que el número correcto del mismo es el 4135.010.26.1.087-2024, como se señala en la parte considerativa y en el contrato electrónico y no como se numeró en dicho documento 4135.010.26.1.086-2024"

4. Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación aclaratoria al contrato con fundamento en lo siguiente:

 La Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las entidades estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma":

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"

5. En ese mismo sentido, la regla que introduce el art. 49 es el saneamiento general, así que la norma autoriza regularizar buena parte de los defectos cometidos con ocasión de los procesos de contratación.

6. Al respecto, el Consejo de Estado mediante radicado No. CE. 28565 estableció lo siguiente: "En conclusión, solamente aquellos vicios que no se encuentren tipificados en la Ley 80 de 1993 ni en el Código Civil y el Código de Comercio como causales de nulidad, podrán ser saneados directamente por las entidades estatales. En todo caso, serán las entidades estatales dentro de su autonomía administrativa las responsables de realizar el análisis de los supuestos fácticos y jurídicos para determinar su aplicación en cada caso, atendiendo a la irregularidad presentada."

7. Que teniendo en cuenta que el contrato actualmente se encuentra en ejecución, es procedente realizar modificaciones y aclaraciones.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el contrato adjudicado a la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S para el grupo 3 – Secretaría de Bienestar Social, que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD", es el 4135.010.26.1.087-2024.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 4135.010.26.1.087-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes marzo del año 2024.

Contratista,	Contratante,
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA Cedula de ciudadanía 94.404.744	ANA MARÍA MARTINEZ OSORIO NOMBRE Y FIRMA ORDENADOR DEL GASTO Director de Departamento Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Diana Lorena Mira Leal-Contratista.
Revisó: John James Figueroa – Contratista.
Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento
Aprobó: Francisco Acosta – Asesor contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.